

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Jalisco, Poder Ejecutivo, Secretaría de Desarrollo Económico.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DIRIGIDO A EMPRESAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE.

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y en cumplimiento al acuerdo número 05-03/2017 de 29 de marzo de 2017, aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se autoriza las Reglas de Operación de Proyectos Productivos y

CONSIDERANDO:

I. El Consejo Estatal de Promoción Económica, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, creado mediante Decreto número 23,965 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 31 de Marzo del 2012, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", entrando en vigor el 1° de Enero del 2013; mismo que abroga el Decreto número 18,797, de fecha 17 de Febrero de 2001.

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) se encarga de fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar, bajo indicadores de competitividad, elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados por la Ley para el Desarrollo Económico; suscribir los convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran, de acuerdo a la normatividad de la materia, a efecto de potenciar los recursos en beneficio de las empresas, así como de los apoyos autorizados por la misma Ley.

III. Que con el objeto de promover el desarrollo económico, de impulsar la creación y conservación del empleo de calidad, mejor remunerado impulsando a proyectos productivos que impacten de manera favorable el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco PED 2013-2033, los Proyectos Productivos, están alineados de la siguiente manera:

Objetivo de Desarrollo: Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral.

Objetivos sectoriales:

OD0701. Incentivar la creación de empleos formales.

OD702E1. Mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo.

Por lo anterior, se emiten las Reglas de operación para asignación de recursos a través de incentivos a Proyectos Productivos dirigido a Micros, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DIRIGIDO A EMPRESAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE.

CAPÍTULO I OBJETO Y OBJETIVOS

1. El apoyo a proyectos productivos, tiene por objeto conservar y generar empleos, fomentar el desarrollo económico, estatal, regional, municipal y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del desarrollo empresarial en todo el territorio del estado de Jalisco, así como, impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, que genere bienestar a los habitantes de Jalisco.
2. Son objetivos de los proyectos productivos:
 - I. Lograr que la entrega de los incentivos sea resultado de una política incluyente en beneficio de pequeña, mediana y grande empresa en el Estado de Jalisco, de cualquier giro o actividad económica, garantizando la transparencia tanto de procesos como de la toma de decisiones;
 - II. Lograr que los apoyos al ser aplicados, obtengan resultados en los beneficiarios, en alguno de los siguientes rubros: conservación y/o incremento del empleo formal, incremento en ventas, mayor productividad, mejor posicionamiento en el mercado, acceso a nuevos mercados, incremento en la calidad de los productos, mayor cobertura, mayor facilidad para hacer negocios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía estatal, regional o municipal, impulsando así el desarrollo económico de la entidad, fomentando el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones;
 - III. Que la Junta de Gobierno, como Máximo Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica es responsable de autorizar los Proyectos Productivos para el otorgamiento de incentivos de acuerdo al expediente integrado, seleccionando los proyectos viables, que se someten, a través de un proceso de revisión, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley para el Desarrollo Económico, que sea sólido y transparente, favoreciendo así el crecimiento sostenido de la economía, en todas las regiones del estado de Jalisco;

- IV. Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los apoyos, que garanticen el ejercicio de los recursos y el acceso de los mismos a los beneficiarios.
- V. Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado.

CAPÍTULO II GLOSARIO

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. Actividad económica: es la acción o proceso que genera un bien, producto o servicio, tanto con fines lucrativos como no lucrativos, la cual ha sido clasificada de acuerdo con el sistema vigente establecido al efecto por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

II. Apoyos: Los recursos económicos y/o en especie que el Gobierno Estatal otorgará por conducto del Consejo Estatal de Promoción Económica, a los Micros, Pequeños, Medianos y Grandes empresarios, así como Gobiernos municipales, Instituciones educativas, Cámaras y Asociaciones en los términos de las Reglas de Operación.

III. Beneficiario: Las personas físicas o morales sean empresas, micro, pequeña, mediana y grande; así como Gobiernos municipales, Instituciones educativas, Cámaras y Asociaciones.

IV. Cadena productiva: conjunto de agentes y actividades económicas que intervienen en un proceso productivo, desde la provisión de insumos y materias primas, hasta su transformación y producción de bienes intermedios y finales, así como su comercialización en los mercados internos y externos;

V. Competitividad: capacidad territorial, sectorial y de empresa, que como entidad federativa se tiene para mantener sistemáticamente ventajas competitivas, con respecto a otras entidades o regiones en competencia, que le permitan a los ciudadanos alcanzar, sostener y mejorar su nivel de vida, así como la capacidad de crear y retener inversiones y talento;

VI. Consejo: el Consejo Estatal de Promoción Económica de Jalisco;

VII. Desarrollo económico: es la creación de riqueza económica para todos los ciudadanos dentro de los diversos estratos de la sociedad, a fin de que puedan tener acceso a un potencial crecimiento en su calidad de vida;

VIII. Empleo: Acción y efecto de generar y mantener trabajo, el cual deberá acreditar mediante las aportaciones realizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA y recibos de pagos).

IX. Entregables: Documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

X. Garantía: Documento que presentará el beneficiario a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto total del incentivo otorgado.

XI. Infraestructura: Construcción y/o adecuaciones en instalaciones que se consideren básicos para el desarrollo de un proceso productivo.

XII. Instrumentos Jurídicos: Documento Jurídico unilateral o bilateral que genera derechos y obligaciones a las partes.

XIII. Persona Física: Es todo individuo con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

XIV. Persona Moral: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos, a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

XV. Población objetivo: Micro, pequeños, medianos y grandes empresarios, establecidos o por establecerse en el Estado de Jalisco; así como Gobiernos municipales, Instituciones educativas, Cámaras y Asociaciones, que sean sujetas de apoyo de acuerdo a la Ley para el Desarrollo Económico y las presentes Reglas de Operación.

XVI. Procesos productivos: secuencia de actividades requeridas para la elaboración de un producto, de un bien o un servicio;

XVII. Productividad: relación entre la producción obtenida por un sistema productivo y los recursos utilizados para obtener dicha producción, en el menor tiempo posible;

XVIII. Proyecto: Conjunto de las actividades que desarrolla una persona o una entidad, para alcanzar un determinado objetivo.

IX. Proyectos productivos: conjunto de actividades coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión dado;

XX. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Es la matrícula que toda persona física y moral, dedicada a una actividad económica lícita requiere, para cumplir sus obligaciones fiscales.

XXI. Reglas de Operación: Disposición de carácter general que rige el desempeño y aplicación de los proyectos productivos.

XXII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco; y

XXIII. Solicitud de apoyo: A través del registro, el beneficiario presenta el proyecto ante el Consejo.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN, COBERTURA, TIPO, MODALIDAD Y MONTOS DE APOYO

4. Cobertura

En los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

4.1. Categorías

Empresas de cualquier giro, establecidas o por establecerse en el Estado de Jalisco, debidamente registradas.

Áreas o actividades sujetas al fomento del desarrollo económico, las siguientes:

I. Agropecuaria, forestal y pesquera;

II. Industrial;

III. Comercial;

IV. Turística;

V. Científica, tecnológica y de innovación;

VI. Servicios;

VII. Sectores precursores; y

VIII. Los demás que para tal efecto determine la Secretaría o la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica.

4.2. Dirigido a personas físicas con actividad empresarial, así como personas jurídicas que estén legalmente constituidas, establecidas o por establecerse y que contribuyan al impulso del desarrollo económico del Estado, mediante la generación de Inversión en Activos fijos y que con ello garanticen la generación y conservación de empleos permanentes.

4.3. Tamaño de la empresa

Micro, Pequeña, Mediana y Grande

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	0 A 10
PEQUEÑA	11 A 50
MEDIANA	51 A 100
GRANDE	101 EN ADELANTE

5. Vigencia

Estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017.

6. Rubros, montos de apoyo y aportaciones.

Los Apoyos se podrán otorgar de la siguiente manera:

- Incentivos económicos y/o en especie que se otorgan al beneficiario, sin que éste deba reintegrarlo.
- Reserva Territorial, que será Terreno y/o Nave industrial en comodato y/o promesa de donación o venta.
- Capacitación.
- Adquisición de terrenos.
- Organización de Ferias y exposiciones.
- Eventos regionales y/o sectoriales.
- Adquisición de Maquinaria y equipo.
- Infraestructura.

El Consejo incentivará a las empresas en los rubros que determine la Junta de Gobierno, que podrán ser los siguientes:

Infraestructura

- Electrificación.
- Subestación eléctrica.
- Perforación de Pozos de agua.
- Pavimentación de carreteras, calles y banquetas.
- Empedrado de carreteras, calles y banquetas.
- Nivelación de predios.
- Pasos peatonales.
- Carriles de aceleración y desaceleración.
- Espuelas de ferrocarril.
- Movimiento de tierras.
- Plantas tratadoras de aguas residuales.
- Caminos de acceso.
- Celdas fotovoltaicas o generadores de energía alterna.

Capacitación

Apoyo para Programas de Capacitación que requiera el solicitante a fin de llevarlo a ser más eficiente y productivo en sus procesos.

Reservas Territoriales

Otorgar el uso o goce temporal de algún Predio ó Nave Industrial propiedad del Consejo Estatal de Promoción Económica ubicados en diferentes municipios del Estado, para que las empresas beneficiadas con este apoyo, puedan instalarse en dichas Reservas Territoriales. Así como la compra total o parcial de terrenos para el desarrollo de áreas Industriales.

40

La H. Junta de Gobierno podrá autorizar rubros adicionales de acuerdo a la importancia e impacto social y económico del proyecto presentado.

Montos de apoyo:

Los montos de incentivos son determinados mediante fórmula, aprobada por la H. Junta de Gobierno de este Consejo, en acuerdo número 09-08/2016, la cual considera para su aplicación los siguientes Factores:

- a) Municipal,
- b) Inversión,
- c) Consumo Interno,
- d) Exportación,
- e) Empleo,
- f) Estratégico,
- g) Infraestructura,
- h) Incluyente y
- i) Ambiental.

Dicha Fórmula permite la aplicación de factores adicionales relacionados con el impacto regional, sectorial o por la importancia del proyecto que se pretenda incentivar.

Aportaciones

La aportación del incentivo aprobado por la H. Junta de Gobierno, correrá a cargo del Consejo.

Los compromisos del beneficiario serán realizados conforme al calendario descrito en el proyecto y aprobado por la H. Junta de Gobierno de este Consejo.

**CAPÍTULO IV
DEL MECANISMO DE EVALUACION
Y DE APROBACION DE LOS PROYECTOS**

7. Criterios técnicos y proceso de evaluación y selección:

Presentado el proyecto, será revisado por la Dirección de Análisis y/o de Parques Industriales del Consejo, quienes dictaminarán la viabilidad del proyecto y determinarán el tipo de apoyo.

En cuanto a la documentación legal, será revisada por la Dirección Jurídica de este Consejo, emitiendo dictamen correspondiente.

7.1 Documentos a presentar

- Proyecto que contemple la generación de empleos de manera formal (acreditados con el SUA que emite el I.M.S.S.) contratados directamente o indirectamente por la empresa, de igual forma debe incluir la inversión en Activos Fijos a generar.
- La empresa que ya cuenta con personal, deberá presentar el pago y desglose del Seguro Social del último mes inmediato anterior, al inicio del calendario de contratación de nuevos empleos.
- Solicitud de incentivos estatales, en original y firmado por el representante legal. (Anexo A)
- Formato de desglose de inversión y empleos. (Anexo B)
- Presupuesto ó cotizaciones vigentes de los apoyos solicitados al Consejo, original en hoja membretada con datos claros del proveedor, teléfono, domicilio, firmada y/o sellada.
- Descripción de la empresa:
 - Antecedentes de la empresa.
 - Productos y/o servicios que ofrece.
 - Principales clientes y competidores.
 - Montos de ventas anuales.
 - Fuentes de financiamiento.
- Descripción amplia del proyecto:
 - Explicar en forma clara y detallada en qué consiste.
 - Estatus actual del proyecto.
 - Etapas del proyecto y tiempo pronosticado para iniciar, desarrollar y concluir el mismo.

El Consejo tendrá la facultad de solicitar ampliar la información por parte del solicitante, respecto de su proyecto.

El solicitante deberá acreditar su situación legal, con la siguiente documentación:

- **Copia Simple del Acta Constitutiva**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, en caso de existir modificación en denominación, objeto social o estatutos, debe presentar las escrituras públicas correspondientes.
- **Copia Simple del Poder General para Actos de Administración y para Suscribir Títulos de Crédito**, vigente.
- **Comprobante de Domicilio Fiscal en Jalisco** a nombre del solicitante, (recibo de teléfono, luz, etc.) Con vigencia máximo de un mes anterior.
- **Identificación Oficial vigente** del representante legal, (credencial del I.F.E., pasaporte o F.M.3).
- **Cédula del Registro Federal de Contribuyentes** de la Persona Moral o Persona Física con domicilio en el Estado de Jalisco (copia simple) que incluya los Trámites Efectuados y/o Modificaciones. (Con fecha reciente)

42

Debe presentar con firma del representante legal y el contador la siguiente información financiera:

- **Balance parcial actualizado**, con antigüedad no mayor de tres meses.
- **Estado de resultados parcial**, al mismo corte del balance parcial.
- **Copia de la última declaración anual.**
- **Copia de la Cédula del Contador Público que elaboró los Estados Financieros.**
- **Copia de los 6 últimos estados de cuenta bancarios mensuales**, a nombre de la empresa.

Una vez integrado el expediente y determinada la viabilidad del proyecto, así como el tipo y monto de incentivo, se pondrá a consideración de la H. Junta de Gobierno.

7.2 Impactos y metas

De manera indistinta una o varias de las siguientes:

- Conservar empleos actuales.
- Incrementar el número de empleos según compromiso.
- Mejorar la productividad de la empresa.
- Calidad de productos.
- Incremento en ventas.
- Realizar inversiones en activo fijo.

O los impactos y metas que se estipulen en el proyecto autorizado.

8. La revisión, análisis y viabilidad de los proyectos, se realizará a través de la Dirección de Análisis y/o de Parques Industriales.

La evaluación de los proyectos consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: el normativo, que establece la revisión de la documentación soporte y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, impactos en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos, en conjunto o en lo individual según el proyecto presentado.

9. Suscripción de instrumentos jurídicos

Una vez aprobado el proyecto por el Máximo Órgano de Gobierno de este Consejo, se deberán suscribir los Contratos y Convenios necesarios, presentar la garantía correspondiente, en los términos del acuerdo emitido por la H. Junta de Gobierno.

CAPITULO V DEL ÓRGANO MÁXIMO DEL CONSEJO

10. La H. Junta de Gobierno, como órgano máximo del Consejo, determinará, conforme a las disposiciones de Ley, Convocatoria y de estas Reglas de Operación, los proyectos que podrán acceder a los apoyos.

La H. Junta de Gobierno valorará y emitirá acuerdo respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

11. La H. Junta de Gobierno está integrada conforme al artículo 34 de la Ley.

CAPÍTULO VI GOBIERNO ELECTRÓNICO

12. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia de los apoyos, en la presentación de la información requerida, entregables, instrumentos jurídicos, comprobación y seguimiento de los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno, también podrá realizarse, a través de correo electrónico, que para tal efecto designe el Consejo Estatal de Promoción Económica.

La difusión y promoción de la convocatoria, será a través del sitio web cepejalisco.com, y/o medios impresos y/o electrónicos.

Las etapas señaladas en estas Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere, serán de carácter público y podrán ser consultados, a través del sitio web, sin perjuicio de que el Consejo, pueda instrumentar otros mecanismos alternos, en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

13. Otorgamiento de apoyos

Dependiendo del apoyo otorgado, la Dirección de Evaluación y Seguimiento, la Dirección Jurídica y/o la Dirección Administrativa realizará entrega del apoyo al Beneficiario, en los términos autorizados por la H. Junta de Gobierno mediante acuerdo.

Para lo cual, el beneficiario, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Entregar comprobante fiscal (factura electrónica CFDI y archivo XML), a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto y concepto de los recursos aprobados.
- II. Firma de Convenio de Otorgamiento de Incentivos y/o Contratos, así como, presentación de la garantía correspondiente, por el monto total de apoyo recibido.

14. Seguimiento a los proyectos productivos

Corresponde a las Direcciones de Evaluación y Seguimiento; Parques Industriales; Regional; Análisis; Jurídica y/o Administrativa del Consejo, el seguimiento y verificación de la comprobación de los proyectos, mediante los esquemas que determine convenientes, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como del cumplimiento para la conservación y generación de nuevos empleos formales, así como, la inversión comprometida, obligaciones establecidas en el Convenio de Otorgamiento de Incentivos.

Es facultad de las Direcciones del Consejo anteriormente mencionadas:

- I. Verificar que la generación y conservación de nuevos empleos formales sea dentro del periodo comprometido, estipulado en el Convenio de Otorgamiento de Incentivos.
- II. Validar la documentación que presenten los beneficiarios para acreditar las obligaciones contraídas.
- III. Verificar el cumplimiento de los indicadores del proyecto.
- IV. Emitir dictamen en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, para someter a consideración de la H. Junta de Gobierno y que ésta determine las medidas o acciones correspondientes.
- V. Emitir dictamen final de cumplimiento del proyecto.
- VI. En general, todas las facultades que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de proyectos.

CAPÍTULO VIII DEL PRESUPUESTO

15. El presupuesto para el Consejo fue aprobado mediante Decreto 26260/LXI/16 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 23, Sección VII, Volumen II, el 31 de diciembre del 2016.

El Consejo, implementará los mecanismos administrativos que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

CAPÍTULO IX DE LA CONVOCATORIA

16. La Convocatoria que emita el Consejo, deberá contar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Población Objetivo;
- III. Persona física o moral sujeto de apoyo que puede presentar la solicitud;

- IV. Requisitos que debe cumplir la población objetivo;
 - V. Vigencia (abierta para todo el ejercicio fiscal o por tiempo determinado);
 - VI. Monto global;
 - VII. Rubros de apoyo;
 - VIII. Monto y tipo de apoyo;
 - IX. Cobertura geográfica (estatal);
 - X. Criterios de evaluación de los proyectos;
 - XI. Impactos y metas;
 - XIII. Entregables (documentos para acreditar la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos), y
17. Respecto de los apoyos, la convocatoria deberá establecer rubros y monto, de acuerdo a lo siguiente:
- I. **Rubros de apoyo**
Uno o más rubros de apoyo
 - II. **Montos de apoyo**
Determinado por fórmula de otorgamiento de incentivos y autorizado por la H. Junta de Gobierno
18. Los apoyos de la convocatoria serán destinados a la ejecución del proyecto, según como se establezcan los compromisos en el Convenio, Contratos y en la presente Reglas de Operación.

CAPÍTULO X DEL INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO, SANCIONES, INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUDITORIA Y SEGUIMIENTO

19. Incumplimiento y sanciones

Cuando en un proyecto se compruebe que existió dolo, falsedad de declaraciones, falsificación de documentos, simulación, sustitución o duplicidad de apoyos, podrá ser cancelado por la H. Junta de Gobierno, en los términos que autorice, debiendo el beneficiario reintegrar el monto al Consejo. El beneficiario que hubiere incurrido en la falta, no podrá ser sujeto para futuros apoyos.

20. Del reintegro de los recursos no aplicados para el destino autorizado

Corresponderá a la Dirección Jurídica solicitar el reintegro del apoyo que autorice la Junta de Gobierno, para lo cual, la Dirección de Evaluación y Seguimiento emitirá dictamen de incumplimiento, mismo que se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su autorización.

21. Instancias de control y vigilancia

Son instancias de control y vigilancia, la H. Junta de Gobierno, el Consejo, la Dirección Jurídica, la Dirección de Evaluación y Seguimiento, Dirección de Parques Industriales, Dirección Regional, la Secretaría y Contraloría del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

22. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías, se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan.

CAPÍTULO XI DE TRANSPARENCIA

23. La información de los beneficiarios, se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Consejo, es el responsable del uso y protección de los datos personales, de los beneficiarios y al respecto informa lo siguiente:

Los datos personales, se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles, aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que se proporcione al Consejo, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Consejo y se utilizarán para las siguientes finalidades: la tramitación a solicitud de incentivo, conforme lo estipula la Ley.

CAPÍTULO XII QUEJAS Y SUGERENCIAS

24. Las personas físicas o morales, podrán presentar por escrito libre, quejas, denuncias y/o sugerencias, con respecto de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el siguiente correo electrónico:

cepe@jalisco.gob.mx

Recibidos los escritos, se pondrán a disposición del Consejo para su análisis y resolución, en su caso, canalizará a la dirección o autoridad correspondiente, para seguimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La Convocatoria y Reglas de Operación tendrá vigencia que inicia el 1° de Enero del 2017.

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se sustituyan las presentes Reglas de Operación, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, del ejercicio fiscal que corresponda.


D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a los acuerdos número 05-03/2017 de fecha 29 de marzo del 2017, emitido por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, y con fundamento en los artículos 27, 44 y 45 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social .

REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BIENEVALES PARA ESTUDIANTES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de marzo del 2017.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I, III, 5 fracciones IV y V, 10 fracciones III y VII, y 242 fracción XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 6 fracción IV incisos a) y f), 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV, 5 y 6 fracción I inciso a), y fracción II inciso b) de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; 19 y 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los

medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.
- V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
- VI. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como